

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 13 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DEL CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL ESTADO DE OAXACA.



Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XV, XVI, XVII, XVIII, LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I, inciso b, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, III, XXXIII y XL, del 165 al 169 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 352, 354 y 355 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y;

**CONSIDERANDO:**

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo, es la dependencia competente y facultada para implementar programas de control vehicular como lo determina la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de Estado el día 27 de Abril del año 2019, con el fin de que los vehículos que circulan en el Estado de Oaxaca, se encuentren debidamente identificados y los propietarios puedan acreditar la posesión legal de los mismos, por lo tanto es de vital importancia registrarlos, asignándoles placas metálicas, calcomanías y la tarjeta de circulación correspondiente.

Mediante Acuerdo expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Junio del 2016, se emitió la Norma Oficial Mexicana NOM001-SCT-2-2016, en el cual se establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, para cada entidad federativa, estableciendo la obligación de los gobiernos estatales para realizar el canje de las placas con el objeto de mantener actualizado el registro público vehicular a fin de otorgar seguridad jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional.

Es una obligación del Gobierno Estatal, mantener actualizado el padrón vehicular, para contar con una herramienta confiable que permita mayor seguridad y control de los vehículos que circulan en nuestra entidad, así como facilitar la identificación en los casos de accidentes y robo, aportar información fidedigna a los tres niveles de gobierno y a los propietarios de los vehículos que lleguen a requerir la información de los mismos y fundamentalmente identificar a los vehículos involucrados en ilícitos de alto impacto.

Por lo anterior se considera necesario implementar el programa de canje de placas para el ejercicio fiscal 2020, que implica la actualización del padrón vehicular del Estado, que a la fecha es de aproximadamente 621,516 vehículos, considerando que el último canje total de placas realizado en el Estado de Oaxaca fue en el año 2013, por lo que se considera necesario cumplir con la actualización del parque vehicular como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el programa canje de placas de los vehículos registrados en el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** El presente programa entrará en vigor a partir del 02 de enero de 2020 y concluirá el 30 de junio de 2020.

**TERCERO.-** El canje de placas de los vehículos en el Estado de Oaxaca, operará de conformidad con lo siguiente:

A).- Será obligatorio para todos los propietarios de vehículos que hayan adquirido sus placas en el estado antes del 28 de febrero del 2018.

B).- Para los contribuyentes que cuentan con placas asignadas antes del 28 de febrero del 2018, con tarjetas de circulación del servicio privado, expedidas en el ejercicio 2018 con vigencia hasta el ejercicio fiscal 2020, deberán realizar el proceso de canje de placas, calcomanía y tarjeta de circulación a más tardar, el 30 de junio de 2020.

Se exime del proceso de canje total de placas y calcomanía a los contribuyentes que ya cuenten con placas vigentes expedidas a partir del 28 de febrero de 2018, por lo que únicamente deberán tramitar la tarjeta de circulación 2020.

C).- Los propietarios o sus representantes legales, deberán presentarse ante los módulos de emplacamiento de la Secretaría de Movilidad, que se encuentran en las diversas regiones del Estado y su capital, para obtener el formato de pago o bien descargarlo ingresando a la página [www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx), atendiendo las indicaciones ahí señaladas.

D).- Para actualizar los datos de los registros vehiculares, los propietarios de los vehículos deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos del 352, 354 y 355 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, según corresponda al tipo de trámite. Una vez realizada la captura de la información en la base de datos y habiendo sido verificada por los propietarios o representante legal, se procederá a generar la orden de pago o línea de captura correspondiente para su pago ante la caja recaudadora o las instituciones bancarias o sitios autorizados por la Secretaría de Finanzas.

E) Una vez cubierto el pago de derechos, el propietario o representante legal entregará ante el Módulo de Emplacamiento correspondiente el juego de placas y la tarjeta de circulación anterior,

así como el comprobante de pago conforme a las disposiciones previstas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente al ejercicio fiscal correspondiente.

F).-Una vez validado el pago respectivo, se hará entrega al propietario o representante legal del juego de placas, engomado y tarjeta de circulación.

G).-No podrá realizarse el registro de vehículos, si los propietarios o representantes legales no cumplen con los requisitos previos en el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, presentan documentos incompletos, alterados e ilegibles o pongan en duda su autenticidad.

H).- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.** Concluido los plazos establecidos para el canje de placas para el año 2020, las placas, tarjetas de circulación y calcomanías asignadas antes del 28 de febrero de 2018 quedan sin efecto.

**QUINTO.** La Secretaría de Movilidad podrá revisar en cualquier momento la información proporcionada por los propietarios o representantes legales a efecto de verificar su autenticidad, así como validar el pago de derechos correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de enero del año 2020.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** La Secretaría de Movilidad dispondrá lo necesario para la difusión de los requisitos que deberán cumplir los propietarios de los vehículos del servicio público, los sitios donde se ubicarán los módulos de emplacamiento y demás circunstancias inherentes para el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA